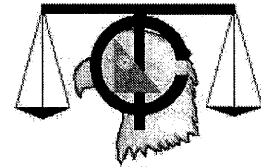




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 304



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 16 NOV 2015

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 116 del año 2010, caratulado: “S/ MULTA AL SUBSRIO. OBRAS PUBLICAS ARQ. JORGE MARCELO COFRECES Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA – RES. PLENARIA N° 115/10” y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitaron las multas aplicadas por medio de la Resolución Plenaria N° 115/2010 al Subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia, Arq. Jorge Marcelo CÓFRECES y al Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia CP Gustavo Oscar ZAMORA. Dichas multas fueron cuantificadas mediante Resolución Plenaria N° 157/2010.

Que contra dichas resoluciones interpusieron recurso de reconsideración ambos funcionarios con el patrocinio letrado del Dr. Rubén REGALADO. Dichos recursos fueron rechazados en todos sus términos por medio del Acuerdo Plenario N° 2091.

Que a fs. 136/137 se agrega la Nota Interna S.P. N° 1763/10 emitida por el Secretario Privado del Tribunal de Cuentas, quien informa que no se recibieron los comprobantes de depósito de las multas impuestas. Cuestión que es corroborada por la Nota Interna N° 1910/2010 del entonces Subdirector de Administración, quien informó que no se habían acreditado las mentadas multas en la cuenta corriente del Organismo.

MJ

Que así las cosas, se emitió el Informe Legal N° 183/2011 Letra: TCP-CA (fs. 140/143), por el que la letrada Andrea FURTADO, informó que se encontraba firme la multa que le fuera impuesta a los funcionarios. Por lo que indica que a efectos de iniciar la acción judicial procedía solicitar a la Escribanía General de Gobierno libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 157/10, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 CPCCLRyM, según lo dispuesto en el artículo 6° y 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que al respecto manifestó que resultaba oportuno efectuar previamente un requerimiento extrajudicial de pago, en el marco de lo establecido en el artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. A tales efectos realizó el cálculo de los intereses moratorios que correspondería pagar a la fecha, computados desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 157/10. De allí surge un monto total de \$1921,67 respecto del funcionario CÓFRECES al 19/10/10 y de \$ 2.022,81 respecto de ZAMORA.

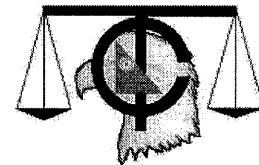
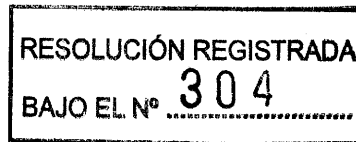
Que asimismo aclara que por aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 24/08, correspondía efectuar el descuento del 20%, arribando a la suma de \$ 240,00 y \$ 252,66 -respectivamente- en concepto de intereses moratorios. Por lo que las multas ascendían a las sumas de \$ 1861,64 y \$ 1959,65, respectivamente.

Que así las cosas el Secretario Legal efectuó las correspondientes intimaciones extrajudiciales mediante las Notas N° 1006/2011 Letra: TCP al CP Gustavo ZAMORA y N° 1007/2011 al Señor Jorge Marcelo COFRECES.

Que una vez intimados al pago, el letrado apoderado de ambos funcionarios, Arturo Rubén REGALADO, informó que se habían iniciado en



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

sede judicial las causas: “COFRECES, Jorge Marcelo c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo” y “ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo”.

Que en respuesta al pedido efectuado por oficio judicial, se remitieron las actuaciones administrativas al Superior Tribunal de Justicia.

Que con fecha 22 de agosto de 2014 se notificó a este Organismo de la sentencia recaída en los autos: “COFRECES, Jorge Marcelo c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo” (fs. 157/169) y de la sentencia recaída en la causa: “ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo” (fs. 170/185), por las que el Superior Tribunal de Justicia rechazó las pretensiones deducidas por los accionantes.

Que así las cosas, la Dirección de Administración de este Organismo informó que no se había verificado la cancelación de los pagos por parte de los funcionarios, conforme surge de fs. 186 vta.

Que luego, a fs. 187 el CP Gustavo Oscar ZAMORA, agrega constancia de depósito por la suma de \$ 1.840, de conformidad a la actualización que se efectuara por este Organismo. En relación con ello presentó una Nota por la que solicitó que lo abonado en exceso (\$ 34,38), siendo que correspondía que pague 1.805,62, se impute al pago de la multa que le fuera impuesta en el marco de las actuaciones TCP-SP N° 115/2010.

Que a fs. 194 se agrega la constancia de depósito por parte del Sr. CÓFRECES por la suma de \$ 1944,51, siendo que debía abonar \$ 1.916,55 conforme la actualización obrante a fs. 195.

Que se emitió el Informe Legal N° 220/2015, Letra: TCP-CA, por parte de la letrada María Belén URQUIZA, el cual luce agregado en copia a

10

fs. 199/202, quien luego de analizar las actuaciones indica que corresponde tener por cancelada la multa impuesta al funcionario ZAMORA y hacer lugar a su pedido de imputación a la multa impuesta por el expediente TCP-SC N° 115/2010.

Que, por otro lado, indica que corresponde restituir al señor CÓFRECES la suma abonada en exceso.

Que en función de las consideraciones precedentes, corresponde tener por canceladas las multas impuestas a los funcionarios ZAMORA y CÓFRECES y proceder a la devolución a éste último de lo abonado en exceso, lo que asciende a la suma de 27,96.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

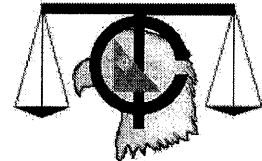
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener por canceladas las multas impuestas por medio de la Resolución Plenaria N° 115/2010 al entonces Subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia, Arq. Jorge Marcelo CÓFRECES y al entonces Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia CP Gustavo Oscar ZAMORA. Ello en función de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: Restituir al entonces Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Jorge Marcelo CÓFRECES la suma de PESOS VEINTISIETE CON 96/100 (\$ 27,96), depositada en demasía en la cuenta corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en concepto del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Plenaria N° 115/2010.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTICULO 3º: Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal y la Dirección de Administración.

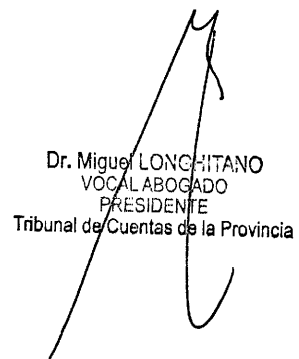
ARTICULO 4º: Notificar con copia certificada de la presente al entonces Secretario de Hacienda y Finanzas CP Gustavo Oscar ZAMORA y al entonces Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Jorge Marcelo CÓFRECES haciéndole saber que deberá informar a la Dirección de Administración de este Tribunal el números de cuenta o CBU, donde efectuar el depósito o transferencia bancaria pertinente y, dentro de este Organismo, a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la Dirección de Administración junto con el expediente a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 304 /2015.

3


CPN Hugo Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia